



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DEPORTIVO "EL BOSQUE"

Conste por el presente documento, el Contrato de arrendamiento que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, representado por el Alcalde Ing. Benjamin Prospero De La Cruz Palomino, identificado con DNI N° 20405597, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Departamento de Región Junín, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra la Sra. Isabel Huatarongo de Ramos, identificado con DNI N° 21270596, con domicilio legal en el Jr. San Martín Pasaje Los Guindales N° 175 El Bosque - Concepción, a quien en adelante se le denominará **LA ARRENDATARIA**, bajo los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones del ámbito de su jurisdicción.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022 de fecha 28 de abril de 2022, se pronunció el Acuerdo de Concejo N° 056-2022-MPC "El Concejo Municipal por Unanimidad acuerda aprobar la suscripción de Contrato de arrendamiento de Bien Inmueble con una vigencia ocho meses el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes".

CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DEL INMUEBLE

"**LA MUNICIPALIDAD**" es propietario del **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DEPORTIVO "EL BOSQUE"**, inmueble ubicado en el Jr. San Martín Cdra. 8, Inmueble que cuenta con 02 Servicios Higiénicos Damas y Caballeros, 01 Almacén 01 Cafetín, Juegos Infantiles, Campo de Vóley, Campo de Fútbol y Campo de pelotaris, el que hace un total . Se hace entrega del inmueble en las mismas condiciones en que fueron recepcionados según las características específicas en el Acta de Recepción del Complejo Multideportivo "El Bosque" que forma parte del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE CONOCIMIENTO DEL BIEN A ARRENDAR

Por el presente **LA MUNICIPALIDAD** arrienda el inmueble en mención a la Sra. Isabel Huatarongo De Ramos, quien acepta los bienes descrito existentes en la cláusula primera, así como es conocedora del estado en que se encuentran. **LA ARRENDATARIA** facilitara el acceso a estos espacios, así como el uso de los servicios higiénicos.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato se ejecutará durante el periodo de un año (8 meses), el mismo que estará comprendido desde 01 de mayo del año 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022; fecha en la que "**LA ARRENDATARIA**" devolverá el inmueble en las mismas condiciones en que se le fue entregado.

CLAUSULA CUARTA: RENTA

La renta de acuerdo al Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), aprobado según Decreto de Alcaldía N° 011-2021-A/MPC de fecha, 21 de diciembre del año 2021; que "**LA ARRENDATARIA**", deberá

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

...onar en forma mensual a "LA MUNICIPALIDAD", que asciende a la suma de **S/. 350.00** Trescientos cincuenta con 00/100 Soles), importe que será cancelado en el Área de caja de "LA MUNICIPALIDAD", previa autorización de la Oficina de Bienes Patrimoniales.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA

A la suscripción del presente contrato "LA ARRENDATARIA" otorga a favor de "LA MUNICIPALIDAD", una garantía del importe de **S/. 350.00** (Trescientos cincuenta con 00/100 Soles). Equivalente a un mes de renta en calidad de depósito en garantía para el absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato y será devuelto a "LA ARRENDATARIA" sin intereses al vencimiento del presente contrato después de haber verificado el estado de conservación del inmueble arrendado.

"LA ARRENDATARIA" está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimiento que sean necesarias para conservar el inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, de no ser así "LA MUNICIPALIDAD", efectuara las reparaciones y los costos deduciéndose del depósito de garantía.

CLAUSULA SEXTA: PACTO DE EXCLUSIVIDAD

El presente contrato es de carácter exclusivo, no pudiendo ser materia de cesión, ni transferencia parcial o total a favor de terceros, bajo sanción de resolverse, por tanto, queda prohibida la subcontratación por parte de "LA ARRENDATARIA".

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA ARRENDATARIA"

Son obligaciones de "LA ARRENDATARIA":

1. Pagar mensualmente y puntualmente el importe de **S/. 350.00** (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) de los servicios de alquiler del local **COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DEPORTIVO "EL BOSQUE"** y deberá entregar una copia fotostática del Certificado de ingresos de caja y/o Factura a la Oficina de Bienes Patrimoniales.
2. Pagar mensualmente los servicios públicos para su funcionamiento y mantenimiento del local, durante la ejecución del presente contrato (consumo de energía eléctrica emitido por la Empresa Electro Centro y consumo de agua potable emitido por la Empresa EPS Mantaro) previa autorización de la Oficina de Bienes Patrimoniales y deberá entregar una copia fotostática del certificado de ingreso de caja y/o Factura a la Oficina de Bienes Patrimoniales.
3. Pago de Arbitrios Municipales limpieza pública, Serenazgo.
4. Devolución del inmueble en el plazo convenido de acuerdo a la cláusula tercera.
5. En el caso que por cualquier motivo se concluya el presente contrato permitirá que "LA ARRENDATARIA", retire todos los bienes muebles ubicados y/o instalados en el Bien que son de exclusiva propiedad de "LA ARRENDATARIA".
6. Más no serán retirados los bienes de "LA MUNICIPALIDAD" que fueron mejorados por "LA ARRENDATARIA", dentro y fuera del inmueble.

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión
2019 - 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

7. Al término del contrato, se obliga a devolver **EL INMUEBLE**, sin mayor desgaste por el uso ordinario, en el plazo máximo de 30 días útiles.
8. Permitir al Representante de **LA MUNICIPALIDAD** que inspeccione por causa justificada el bien, previo aviso de siete días.
9. Dar aviso inmediato a "**LA MUNICIPALIDAD**" de cualquier usurpación, perturbación o imposición de servidumbre que se intente contra el bien.
10. Lo dispuesto en el artículo 1678; y demás pertinente del Código Civil.



CLAUSULA OCTAVA: FACULTADES DE "LA ARRENDATARIA".

"**LA ARRENDATARIA**", está facultado para acondicionar el inmueble de acuerdo a sus requerimientos, sin alterar su estructura global del inmueble **previa autorización escrita** quedando a favor de "**LA MUNICIPALIDAD**".

"**LA MUNICIPALIDAD**" no reconocerá los costos que significa tal acondicionamiento sin obligación de reintegro alguno y toda mejora fija o permanente quedará a su beneficio de "**LA MUNICIPALIDAD**" obligándose a "**LA ARRENDATARIA**". A devolver el bien inmueble que recibe en buenas condiciones similares en las que en el acto se le hace entrega.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIONES DE CESIÓN EN USO

Las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1734° del Código Civil, "**LA ARRENDATARIA**" no podrá sub arrendar ni cambiar de giro de negocio ni ceder en uso a un tercero **EL INMUEBLE** sin autorización escrita de "**LA MUNICIPALIDAD**", bajo sanción de nulidad.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Si "**LA ARRENDATARIA**", incumple el pago de dos mensualidades en forma consecutiva, automáticamente será causal de resolución del presente contrato sin reclamo posterior alguno, sin más trámite que la ley exige, en estricta aplicación del Art. 1697 del Código Civil.

Para tal efecto, bastara una comunicación escrita a "**LA ARRENDATARIA**", operando la resolución del presente contrato a los quince (15) días de recepcionada dicha comunicación, por incumplimiento de **dos meses** de arriendo conforme a los artículos 1428 y 1429.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación, validez, eficacia, eficiencia o ejecución de presente contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto estas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En caso las partes no se pongan de acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencias de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Huancayo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio contractual los que aparecen en la parte introductoria del presente contrato, todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie preaviso, comunicado mediante carta notarial con quince (15) días



*Sobret huera
21.2.7.05.916*

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión
2019 - 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

alendarios de anticipación indicando la variación del domicilio en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES

Para todo lo que está previsto en el presente contrato, quedando expedito su derecho para accionar legalmente de conformidad con los artículos 1428° y 1429° de Código Civil vigente.

Las partes en señal de absoluta conformidad, proceden a suscribir el presente contrato en (03) originales el día 28 de abril del año 2022.




Ing. Benjamin P. De la Cruz Palomino
ALCALDE


Sra. ISABEL HUATARONGO DE RAMOS
DNI N° 21270596
"LA ARRENDATARIA"



¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión
2019 - 2022